



Cód. Exp.	Descripción de la Servidumbre	Área de Servidumbre		Propietario
2		9 044 883.2812	180 600.2632	
3		9 044 873.5294	180 754.6277	
4		9 044 871.4683	180 772.8154	
5		9 044 866.1595	180 781.4027	
6		9 044 844.5721	180 804.3639	
7		9 044 825.9260	180 823.7113	
8		9 044 798.7143	180 840.1966	
9		9 044 779.4876	180 678.1547	
10		9 044 745.4030	180 678.1546	
11		9 044 689.6547	180 656.5246	
12		9 044 626.3185	180 656.5244	
13		9 044 623.5270	180 543.8710	
14		9 044 623.5273	180 543.8710	
15		9 044 709.0842	180 552.3695	
16		9 044 714.1233	180 555.2551	
17		9 044 730.1551	180 564.0504	
18		9 044 753.6215	180 581.6086	
19		9 044 775.0869	180 581.5352	
20		9 044 783.0921	180 583.9772	
21		9 044 791.2062	180 591.2995	
22		9 044 806.3524	180 595.5975	
23		9 044 822.9108	180 600.9315	
24		9 044 842.5532	180 607.4469	
25		9 044 849.7016	180 599.8543	
26		9 044 855.8825	180 586.5815	
27		9 044 870.1246	180 571.7317	
28		9 044 877.8915	180 569.1375	
	Área Nº 10	Área: 678,61 m ² Coordenadas UTM (PSAD 56):		Privado
		Punto	Norte	Este
		1	9 044 847.2359	180 566.0924
		2	9 044 841.9200	180 573.3359
		3	9 044 836.6064	180 577.1302
		4	9 044 828.3150	180 579.3224
		5	9 044 811.0470	180 576.4453
		6	9 044 798.6613	180 571.5091
		7	9 044 780.3822	180 559.4517

Artículo 2°. - Son de aplicación a la servidumbre reconocida en el artículo que antecede, las normas de seguridad establecidas en el Decreto Ley Nº 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 009-93-EM y en las normas técnicas pertinentes.

Artículo 3°. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE MERINO TAFUR
Ministro de Energía y Minas

819366-1

SALUD

Conforman Comisión Sectorial encargada de proponer acciones que permitan implementar las disposiciones contenidas en la Ley Nº 29698, Ley que declara de interés nacional y preferente atención el tratamiento de personas que padecen enfermedades raras o huérfanas

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 691-2012/MINSA

Lima, 17 de agosto del 2012

Visto, el Expediente Nº 12-062714-001, que contiene el Memorandum Nº 3998-2012-DGSP/MINSA, emitido por la Dirección General de Salud de las Personas del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 1° de la Ley Nº 29698, se declara de Interés Nacional la Prevención, el Diagnóstico, la Atención Integral de Salud y la Rehabilitación de las Personas que Padecen Enfermedades Raras o Huérfanas;

Que, el artículo 2° de la referida Ley define a las enfermedades raras o huérfanas incluidas las de origen genético como aquellas enfermedades con peligro de muerte o de invalidez crónica, que tienen una frecuencia baja, presentan muchas dificultades para ser diagnosticadas y efectuar su seguimiento, tienen un origen desconocido en la mayoría de los casos que conllevan múltiples problemas sociales y con escasos datos epidemiológicos;

Que, el artículo 3° de la referida Ley señala que el Ministerio de Salud elaborará el Plan Nacional de Prevención Diagnóstico, Atención Integral, Tratamiento Rehabilitación y Monitoreo de las Enfermedades Raras o Huérfanas y presentará anualmente a la Comisión de Salud del Congreso y a la Comisión Permanente de Coordinación Interministerial (CIAS) los avances y metas alcanzadas en la ejecución de dicho Plan Nacional;

Que, el artículo 5° de la mencionada Ley establece que el Ministerio de Salud implementará el Registro Nacional de Pacientes que padecen Enfermedades Raras o Huérfanas para generar el sistema de información sobre este tipo de enfermedades, que proporcione un mayor conocimiento respecto de las incidencias prevalencia y mortalidad en cada área geográfica y permitan identificar recursos sanitarios, sociales y científicos que se requieran;

Que, el artículo 10° de la Ley Nº 29761, Ley de Financiamiento Público de los Regímenes Subsidiado y Semicontributivo del Aseguramiento Universal en Salud, creó la Unidad Ejecutora Fondo Intangible Solidario de Salud (FISSAL) sobre la base del fondo creado por la Ley Nº 27656, con el fin de financiar las enfermedades de alto costo de atención, así como la atención de salud de las personas con enfermedades raras o huérfanas, establecida en la Ley Nº 29698, Ley que Declara de Interés Nacional y Preferente Atención el Tratamiento de las Enfermedades Raras o Huérfanas, constituyendo al FISSAL en una Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento Universal en Salud (IAFAS);

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 35° de la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, las Comisiones del Poder Ejecutivo son órganos que se crean para cumplir con las funciones de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes, que deben servir de base para las decisiones de otras entidades. Sus conclusiones carecen de efectos jurídicos frente a terceros. No tienen personería jurídica ni administración propia y están integradas a una entidad pública;

Que, respecto a las Comisiones Sectoriales, el numeral 1) del artículo 36° de la citada Ley, establece que las Comisiones Sectoriales son de naturaleza temporal, creadas con fines específicos para cumplir fines de fiscalización, propuesta o emisión de informes técnicos. Asimismo, señala que estas Comisiones Sectoriales se crean formalmente por Resolución Ministerial del Titular del sector correspondiente;

Que, a través del documento de visto la Dirección General de Salud de las Personas en su calidad de órgano técnico normativo en los procesos relacionados a la atención integral, servicios de salud, calidad, gestión sanitaria y actividades de salud mental, ha propuesto la creación una Comisión Sectorial que se encargue de recomendar las acciones a seguir que permitan implementar lo dispuesto en la Ley Nº 29698, Ley que Declara de Interés Nacional y Preferente Atención el Tratamiento de las Enfermedades Raras o Huérfanas;

Que, en ese sentido y en atención a lo informado por la Dirección General de Salud de las Personas, resulta necesario disponer las acciones pertinentes, y emitir el acto correspondiente, conformando la Comisión Sectorial que se encargue de proponer las acciones a seguir para la implementación de la Ley Nº 29698, Ley que Declara de Interés Nacional y Preferente Atención el Tratamiento de las Enfermedades Raras o Huérfanas;

Con el visado de la Directora General de la Dirección General de Salud de las Personas, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud; y,

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 35° y 36° de la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y en el literal I) del artículo 8° de la Ley Nº 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Conformar la Comisión Sectorial encargada de proponer las acciones que permitan implementar las

disposiciones contenidas en la Ley N° 29698, Ley que Declara de Interés Nacional y Preferente Atención el Tratamiento de Personas que Padecen Enfermedades Raras o Huérfanas, la cual estará conformada de la siguiente manera:

- Un representante de la Alta Dirección, quien la presidirá;
- Un representante de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud-SUNASA;
- Un representante del Seguro Integral de Salud – SIS;
- Un representante del Instituto Nacional de Salud – INS;
- Un representante del Programa de Apoyo a la Reforma en Salud – PARSALUD;
- Dos representantes de la Dirección General de Salud de las Personas;
- Un representante de la Dirección General de Promoción de la Salud;
- Un representante de la Dirección General de Epidemiología;
- Un representante de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas;
- Un representante de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y,
- Un representante de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Las Entidades y Órganos que conforman la presente Comisión Sectorial designarán a su representante, titular y alterno mediante comunicación escrita dirigida al Despacho Ministerial de Salud.

La Dirección General de Salud de las Personas hará las veces de Secretaría Técnica.

Artículo 2°.- La Comisión Sectorial creada mediante el artículo 1° de la presente Resolución Ministerial tiene como objetivo identificar, formular y proponer las acciones que permitan implementar las disposiciones contenidas en la Ley N° 29698, Ley que Declara de Interés Nacional y Preferente el Tratamiento de Personas que Padecen Enfermedades Raras o Huérfanas y tendrá entre sus funciones:

1. Proponer el Listado de Enfermedades Raras o Huérfanas, así como el Listado de medicamentos que permitan combatir dichas enfermedades.
2. Proponer las acciones que permitan la elaboración del Plan Nacional de Prevención, Diagnóstico, Atención Integral, Tratamiento, Rehabilitación y Monitoreo de las Enfermedades Raras o Huérfanas.
3. Proponer las acciones que permitan la implementación del Registro Nacional de Enfermedades Raras o Huérfanas.
4. Proponer las acciones que el Ministerio de Salud, deberá seguir respecto de las medidas necesarias que garanticen la adquisición de los medicamentos para el tratamiento de las Enfermedades Raras o Huérfanas.
5. Los demás acciones que permitan implementar la Ley N° 29698, Ley que Declara de Interés Nacional y Preferente el Tratamiento de Personas que Padecen Enfermedades Raras o Huérfanas.

Artículo 3°.- La Comisión Sectorial creada con la presente Resolución Ministerial se instalará en un plazo de cinco (05) días hábiles de notificada la presente Resolución Ministerial.

Artículo 4°.- La Comisión Sectorial en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de su instalación, presentará un informe con los avances de la implementación de la función establecida en el numeral 1) del artículo 2° de la presente Resolución Ministerial.

La precitada Comisión Sectorial en un plazo de ciento veinte (120) días hábiles, contados desde la fecha de su instalación, deberá emitir el informe final cumpliendo con el encargo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

Artículo 5°.- En tanto la Comisión Sectorial creada mediante el artículo 1° de la presente Resolución emita el informe correspondiente, la Unidad Ejecutora Fondo Intangible Solidario de Salud (FISSAL) del Pliego Seguro Integral de Salud, evaluará el financiamiento de la atención de salud de las personas con enfermedades raras o huérfanas, en atención a lo dispuesto en el artículo 10° de Ley N° 29761, Ley de Financiamiento Público de los Regímenes Subsidiado y Semicontributivo del Aseguramiento Universal en Salud.

Artículo 6°.- Encargar a la Oficina General de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en

el portal del Ministerio de Salud, en la dirección electrónica: <http://www.minsa.gob.pe/transparencia/normas.asp>.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

829666-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Aprueban cargos de destino para la asignación de profesionales en el Ministerio de la Producción y el Instituto Nacional de Salud

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 109-2012-SERVIR-PE

Lima, 15 de agosto de 2012

VISTOS, los Informes N° 091 y N° 092-2012-SERVIR/GDCGP de la Gerencia de Desarrollo del Cuerpo de Gerentes Públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 030-2009-PCM se aprobó el Reglamento del Régimen Laboral de los Gerentes Públicos creado por el Decreto Legislativo N° 1024;

Que, el citado Reglamento establece en su artículo 11° que la Autoridad Nacional del Servicio Civil definirá, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva, previo acuerdo del Consejo Directivo, los cargos de dirección o de gerencia de mando medio de destino, susceptibles de asignación de Gerentes Públicos, en el marco de lo establecido en el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1024;

Que, atendiendo a lo informado por la Gerencia de Desarrollo del Cuerpo de Gerentes Públicos, corresponde emitir la resolución respectiva conforme al Acuerdo adoptado por el Consejo Directivo en la Sesión N° 032-2012, de conformidad con el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1024 concordante con el artículo 11° del Reglamento;

Con la visación de la Gerencia de Desarrollo del Cuerpo de Gerentes Públicos, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Gerencia General;

De conformidad con el literal o) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2008-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar como cargos de destino para la asignación de profesionales que conforman el Cuerpo de Gerentes Públicos, los que se indican a continuación:

ENTIDAD SOLICITANTE	CARGOS DE DESTINO
Ministerio de la Producción	Director General de la Oficina General de Administración
Instituto Nacional de Salud	Director General del Centro Nacional de Alimentación y Nutrición

Artículo Segundo.- Publicar en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional de SERVIR la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN
Presidente Ejecutivo

829822-1